



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1364-2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 de diciembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 94462-2020, organizado por Mariano Manuel Barrueto Galarreta, Walter Barrueto Legoas, Humberto Ávila Legoas, Hermitanio Legoas Armas y Felipe Legoas Cruz, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico - Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia en el presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, con escrito obrante en autos, Mariano Manuel Barrueto Galarreta, Walter Barrueto Legoas, Humberto Ávila Legoas, Hermitanio Legoas Armas y Felipe Legoas Cruz, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico - Poblacional, proveniente del manantial "El Choloque", ubicado en el caserío Huanza, distrito Cajabamba, provincia Cajabamba, departamento Cajamarca; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1364-2020-ANA-AAA.M

Que, a través del Informe Técnico N° 075-2020-ANA-AAA.M-AT.M/LOBM, de fecha 09 de diciembre de 2020, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, el Área Técnica de esta autoridad encontró observaciones que fueron formuladas mediante la Notificación N° 056-2020-ANA-AAA.M-AT/LOBM de fecha 23 de octubre de 2020, siendo recepcionada por los administrados con fecha 23 de noviembre de 2020; concluyendo que, los recurrentes no han levantado las observaciones dentro del plazo otorgado, por lo que correspondiendo declarar improcedente lo solicitado;

Que, del análisis de los actuados, se advierte que, los administrados no han demostrado el cumplimiento de lo requerido respecto a las observaciones formuladas, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado; en consecuencia, al no contar con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, la solicitud sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico - Poblacional, deviene en improcedente; asimismo, sin perjuicio de lo expuesto, se debe disponer que, la Administración Local de Agua Crisnejas, se encargue del seguimiento del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado de manera paralela al presente procedimiento;

Que, estando a la opinión por el Área Técnica y el Informe Legal N° 762-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo solicitado por Mariano Manuel Barrueto Galarreta, Walter Barrueto Legos, Humberto Ávila Legos, Hermitanio Legos Armas y Felipe Legos Cruz, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico - Poblacional, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución a Mariano Manuel Barrueto Galarreta, Walter Barrueto Legos, Humberto Ávila Legos, Hermitanio Legos Armas y Felipe Legos Cruz, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua